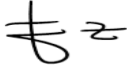


RAD. No. 2022-00061

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

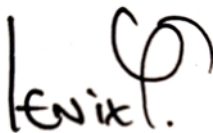
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1473-I

Visto el informe secretarial, y revisados los documentos que obran desde el folio 103 a 106 del expediente digital, encuentra el despacho que no es dable tener por notificada a la sociedad demandada, en tanto que, en la notificación personal se indicó que el auto admisorio a notificar había sido proferido dentro de proceso ordinario laboral de “PRIMERA INSTANCIA”, tramitado en el “Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga” y que la dirección de correo electrónico utilizada para efectuar la notificación fue “asopormenneurodesarrollo@gmail.com”, datos errados, teniendo en cuenta que este es un proceso ordinario laboral de única instancia, tramitado en el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga y el correo a que debió enviarse la notificación es contador@marvilla.com.co, tal y como se señaló en providencias pasadas.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la pasiva, tal y como se le ha indicado en autos anteriores a esta providencia.

NOTIFIQUESE.

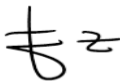


LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN